



ORDENANZA MUNICIPAL N° 429 -2008-MPI
Ilo, 31 de diciembre de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de diciembre del 2008; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194, modificado por la Ley N° 28607 Ley de Reforma Constitucional de fecha 3 de octubre del 2005, señala que las Municipalidades Provinciales, Distritales, conforme a Ley, son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiéndole al Concejo la función normativa, la que se ejerce entre otras a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley conforme se establece en el numeral 4) del Artículo 200 de la citada norma.

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-07-PCM se establecen las políticas nacionales en materia de igualdad de hombres y mujeres, entre las cuales se señala el impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual.

Un hecho de violencia física, psicológica o sexual que suceda en una familia no involucra sólo a sus integrantes, sino que tiene una serie de consecuencias directas en el entorno social y en las economías de las comunidades donde se origina, por ello, es importante considerar que el Estado tiene el deber de velar por la protección de las personas involucradas en casos de violencia familiar, mediante acciones concretas tales como el dictado de leyes y demás normativas jurídicas, la generación de espacios educativos, de contención e intervención comunitaria.

Que, mediante la Ley de Igualdad de Oportunidades- Ley N° 28983, en su Artículo 6 se establece como lineamiento para los gobiernos locales desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos sus espacios, en especial la ejercida contra las mujeres. Para ello es necesario disminuir las brechas de género que implica atacar de manera profunda la violencia familiar y sexual, abordándola de manera integral, desde sus raíces, trabajando tanto con mujeres como con varones.

Que, en concordancia con las recomendaciones, convenciones y declaraciones de carácter internacional, aprobadas y suscritas por el Estado Peruano entre las que tenemos: La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), la Recomendación General N° 19 del 11 Grupo de Sesiones de la ONU, Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993 de la Organización de Naciones Unidas, Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará" (1984).

Que, las estadísticas nacionales registran que el 41.2% de las mujeres sufre violencia física por parte de la pareja y 70 de cada 100 mujeres ha sufrido violencia familiar. Asimismo en la Provincia de Ilo se ha verificado que la problemática de violencia contra la mujer, los niños, las niñas y los adolescentes en las familias y en los espacios públicos persiste con amparo y complicidad social.

Que, según los registros oficiales del Centro de Emergencia Mujer de Moquegua se atendió de enero del 2002 a diciembre del 2007 a un total de 4968 casos de violencia familiar y sexual, de los cuales el 90% son mujeres y el 10% son varones.

En promedio, las Fiscalías Civil y de Familia de Ilo tienen conocimiento de dos casos diarios de violencia familiar en sus diferentes modalidades, sea por acción física o psicológica.

Que, es necesario fortalecer el rol comunitario a través del apoyo de todos los organismos que tienen presencia en una determinada zona o comunidad, realizando actividades para sensibilizar a la población, promoviendo la toma de conciencia sobre la problemática; la magnitud y los efectos nefastos que genera la violencia sobre todo en los niños y adolescentes.

Una forma de crianza adecuada para lograr que nuestros hijos e hijas vivan libres de violencia familiar y sexual es promover estilos positivos de liderazgo, buscando el ejercicio de derechos y deberes con responsabilidad.



Un niño, niña o adolescente líder tendrá muchas herramientas para evitar ser víctima de violencia familiar y sexual porque podrá defenderse a sí mismo y tendrá seguridad de lo que piensa y siente con respecto a sus derechos y a los del grupo al que pertenece.

De conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo Municipal; el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de diciembre de 2008, por unanimidad aprobó la siguiente,

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como una problemática que merece urgente atención, a la violencia familiar y sexual contra mujeres, niños, niñas y adolescentes, dentro de la Provincia de Ilo.

ARTICULO SEGUNDO.- INCORPORAR como líneas estratégicas de las políticas prioritarias de la Municipalidad Provincial de Ilo, en el desarrollo social de la comunidad, la prevención de la violencia basada en el género.

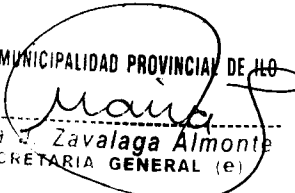
ARTICULO TERCERO.- INCORPORAR en la agenda del Gobierno Local el PLAN DE TOLERANCIA CERO a la Violencia Familiar y Sexual, en virtud al cual se desarrollarán las acciones del Plan de Prevención Integral y la Formación de Facilitadoras en Acción.

ARTICULO CUARTO.- PROMOVER el compromiso de las instituciones, en especial el de la Policía Nacional, Serenazgo y las Instituciones Educativas, para que incorporen en sus respectivas agendas el desarrollo de planes de prevención a fin de coadyuvar al éxito de la aplicación de las estrategias que prevengan y atiendan a las víctimas de violencia familiar y sexual en los Distritos de Ilo.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEXTO.- DISPENSAR, a la presente Ordenanza del trámite de lectura y aprobación de acta.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Maria J. Zavallaga Almonte
SECRETARIA GENERAL (e)


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Ing. Jorge A. Mendoza Perez
ALCALDE